

BASES Y CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2021 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.

GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. como medio técnico y ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Las presentes Bases son el resultado de la actividad desarrollada y promovida desde el Ayuntamiento de Móstoles con el objetivo de satisfacer el interés general más necesitado de protección como lo son, por un lado, las familias más vulnerables afectadas por la pandemia y, por otro lado, los comercios locales; para ello la Corporación Local designa a la Empresa Municipal, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. como instrumento para llevar a cabo la consecución de ambos objetivos y en el ejercicio de ambos procesos (ayudas a familias-selección de comercios) ambas entidades realizarán las tareas de forma paralela y coordinada conforme al Acuerdo Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 y al Convenio suscrito al efecto el pasado 22 de julio de los corrientes.

Sentado lo anterior, debemos poner de manifiesto que la situación social y económica generada por la Pandemia produjo una paralización económica sin precedentes, que repercutió de manera inmediata en el empleo y en los recursos económicos de familias y empresas dejando al mundo en una situación de una extrema gravedad.

El gravísimo impacto económico en España desde el 14 de marzo ha obligado a las distintas administraciones públicas a articular medidas urgentes para mitigar tan negativo impacto social y económico. En este sentido, Móstoles no es una excepción, disponiendo de cifras que demuestran que las situaciones de vulnerabilidad en el municipio se han visto agravadas desde la declaración del estado de alarma, y, por tanto, las graves dificultades económicas a la que se tienen que enfrentar muchas vecinas y vecinos que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de los efectos de la pandemia, poniendo en peligro la subsistencia de muchas familias.

El Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., son conscientes de la situación de precaria por la que atraviesan algunos vecinos y vecinas del municipio, agravada por la crisis derivada de la Pandemia del COVID-19 y del esfuerzo que realizan las familias por mantener unas condiciones dignas de vida y por ello quiere ayudarles a sufragar los gastos que ello supone y, a la vez, a través de estas, ayudar a los comerciantes de la localidad que tanto están sufriendo los efectos derivados de la pandemia.



Finalizado el estado de alarma, los efectos socio - económicos siguen estando presentes en nuestro país y en nuestra ciudad. Multitud de negocios siguen sin poder retomar su actividad y muchas empresas siguen inmersas en expedientes temporales de regulación de empleo, habiendo otros muchos cerrados y despedido a sus plantillas.

Los expedientes de regulación temporal de empleo, que llegaron a acoger a cerca del 40% de las personas que actualmente percibían prestaciones económicas del Servicio Estatal del Empleo, van a prolongarse al menos hasta finales de Septiembre, confiando en una reincorporación progresiva al trabajo, siempre que las condiciones económicas mejoren y no se transformen en expedientes de regulación de empleo definitivos, lo que abocaría al desempleo a miles de trabajadoras y trabajadores, uniéndose estas a quienes como consecuencia del Covid-19 no pudieron encajar en un expediente de regulación temporal de empleo y acabaron desempleadas, percibiendo una prestación económica muy reducida frente a su salario anterior.

Con independencia del grupo al que estas personas pertenezcan, desempleados o en ERTE, la reincorporación al mercado laboral se realizará en un escenario nunca visto en nuestro país ni en el entorno europeo y occidental. La situación económica para los próximos años hará muy difícil la absorción de los desempleados y desempleadas, que en el caso español afrontaron ese tiempo de inactividad percibiendo durante los seis primeros meses un 70% de su base de cotización y a partir del séptimo mes un 50% de la misma, con incrementos puntuales por menores a cargo.

Otro sector muy afectado por la pandemia es el pequeño comercio. Los pequeños empresarios en Móstoles que han podido mantenerse abiertos apenas pueden subsistir debido a la paralización a nivel económico, en los distintos sectores (alimentación, ropa, farmacia, droguerías...). El Ayuntamiento de Móstoles quiere con esta convocatoria impulsar el consumo y reactivar la economía en nuestro municipio a la vez que se ayuda económicamente a las familias.

Ante dicha situación, el Ayuntamiento de Móstoles tiene la responsabilidad, dentro de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local, de adoptar medidas dirigidas a paliar el impacto social que las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 está ocasionando en el Municipio, con la finalidad de evitar que aumenten las situaciones de exclusión social, dando respuesta a situaciones de vulnerabilidad social y económica derivadas de esta crisis sanitaria, social y económica, pensando especialmente en quienes más podrían sufrir en el medio y largo plazo, como es la infancia.

Recientemente se ha aprobado en el Congreso de los Diputados el Ingreso Mínimo Vital, que busca proteger especialmente a los hogares monoparentales, estableciendo un complemento de monomarentalidad y monoparentalidad del 22 por ciento de la cuantía mensual de la pensión no contributiva unipersonal. Pero todas y todos somos perfectamente conocedores que las necesidades de los niños y niñas van más allá de los recursos alimentarios básicos.



Es por todo ello que el Ayuntamiento de Móstoles, considera necesario establecer una ayuda de carácter excepcional y de pago único a través de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., dirigida a los siguientes colectivos de trabajadoras y trabajadores que han sido gravemente perjudicados por el impacto económico del COVID-19 y que han visto mermados sus ingresos económicos: los trabajadores y trabajadoras por cuenta que han queda do en situación legal de desempleo como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo, los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena que se han visto afectados por un ERTE como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica en la que nos encontramos.

Por ello, en el ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las competencias que el artº 46.1 g) que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a los municipios sobre concesión de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de Móstoles Desarrollo, pretende contribuir a que las personas y familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia/ de la crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID-19, tengan un apoyo económico a través de la concesión de un cheque social de pago único, para el consumo en el pequeño comercio de Móstoles, y así contribuya a reforzar la protección de las mismas al haber mermado sus recursos económicos para subsistir.

Para determinar los beneficiaros indirectos de las ayudas se ha considerado, en general, a las actividades comerciales radicadas en el municipio, para ello, en el presente documento se articula el procedimiento de adhesión de los comercios, con el objeto de que los beneficiarios de las ayudas reciban, con ocasión de la entrega de los TARJETAS MONEDERO, el correspondiente listado de los comercios adheridos con el objeto de proceder a la obtención material de la ayuda y, de paso, la misma tenga una repercusión directa sobre los comercios de la localidad.

Esta nueva convocatoria, la cual forma parte del Plan Estratégico Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual tanto en las familias más vulnerables como en las empresas del Municipio.

La concesión de estas ayudas económicas a personas y familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID-19 supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Móstoles por importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), cedidos por el Ayuntamiento de Móstoles en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 16/630, de 20 de julio de 2021.



Sentado lo que antecede, desde Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., en su condición de medio técnico del Ayuntamiento y en virtud del Encargo a Medios Propios aprobado en virtud de Resolución Número 16/630 de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021 y al Convenio que a tal efecto, se ha suscrito el pasado 22 de julio de 2021, con el objetivo de que la Empresa Municipal no sólo elabore las presentes bases sino también para que actúe como Entidad Colaboradora en la gestión de la Subvención, al amparo de lo establecido en el Art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se proponen las presentes Bases y Convocatoria de adhesión de comercios y pymes del municipio de Móstoles a la campaña de ayudas para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19 residentes del municipio de Móstoles, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se enmarca en las Bases Reguladoras de las Subvenciones a Otorgar por el Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas como Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles 2021, por lo que el proceso de adhesión y las ayudas que recibirán los comercios adheridos se regirán con carácter principal, por lo contenido en las presentes Bases y en la presente convocatoria, y en lo no previsto a las mismas resultará plenamente de aplicación las Bases y Convocatoria de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19, las cuales, en caso de discrepancia tendrán carácter preferente; y en lo no previsto, con carácter subsidiario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio y demás normas de derecho público y/o privado que puedan ser aplicables con carácter supletorio.

SEGUNDO. - OBJETO.

Las presentes Bases y Convocatoria tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de adhesión de los comercios y pymes del municipio de Móstoles, que quieran participar en la presente campaña y ser incluidos en el listado de comercios que se le dará a la ciudadanía beneficiaria de las Ayudas 2021 consistentes en de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19, donde podrán consumir la cuantía dineraria recibida.



TERCERA. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán adherirse a las presentes bases y por tanto ser beneficiarios, a través de las compras bienes, que con tarjeta monedero, se adquieran por las personas que reciban las correspondientes a las "Las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19", las pymes, micro pymes y/o personas físicas que desarrollen una actividad empresarial en el municipio de Móstoles pertenecientes a las siguientes actividades económicas(Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá, en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorias de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen):

- Comercio al por menor de productos alimenticios (exclusiones: bebidas y tabacos) realizados en establecimientos permanentes.
- Comercio al por menor de prendas para el vestido y calzado.
- Comercio al por menor de libros, artículos de papelería.
- ¿ Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.
- Comercio al por menor de productos de droguería, limpieza, artículos de higiene y aseo personal (exclusiones: perfumería y cosmética)
- Comercio al por menor de plantas, hierbas y productos de alimentación para necesidades especiales de alimentación (Herbolarios).

Se pone de manifiesto a las pymes, micro pymes y/o personas físicas que desarrollen alguna de las actividades antes referidas en el municipio de Móstoles de que la entrega de las TARJETAS MONEDERO lo será sólo para aquellos productos de primera necesidad dejando constancia a estos efectos de que será considerado productos de "primera necesidad" todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica. Dicha definición viene amparada según lo dispuesto en el Art. 142 Real Decreto de 24 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil.

En su virtud, <u>se advierte</u> a las pymes, micro pymes y/o personas físicas que se quieran adherir a las presentes bases de que deberán presentar, junto con la solicitud de adhesión, un LISTADO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD para su aprobación previa con el objeto de que con posterioridad se pueda informar debidamente a los beneficiarios de las TARJETAS MONEDERO, no sólo de los comercios adheridos sino también de los productos que podrán adquirir con aquellas.

Las pymes, micro pymes y/o personas físicas interesadas en participar en la presente campaña deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en la App de Móstoles Desarrollo, denominada MostoleApp.



- 2. Que desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Móstoles.
- 3. Que estén dados de alta en una actividad empresarial o profesional en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- Que tengan licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- 5. NO encontrarse e incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.

Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- Grandes superficies (se hace referencia a mercados y tiendas que presentan un gran tamaño.
 Estos se encuentran localizados dentro de una edificación, y ofrecen una gran variedad de productos que se encuentran a la venta).
- Centros Comerciales. (se hace referencia al lugar en el que se integran comercios que ofrecen diversos productos y servicios, pero que se gestionan de forma individual cada uno de los mismos.
 Es decir, están integrados en una misma edificación, pero gozan de independencia cada uno de ellos).
- Las Entidades franquiciadoras.
- Las Asociaciones y Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las Sociedades Anónimas, que no tengan la condición de pyme, micro pyme o microempresa.
- Las Entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales están integradas.
- Entidades Bancarias y de Crédito.
- Las Compañías y entidades aseguradoras.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- A) FICHA DE SOLICITUD ADHESION DEL COMERCIO A CAMPAÑA. Firmada (adjunta a las presentes bases) y listado de productos de primera necesidad que podrán ser objeto de compra por los beneficiarios de las tarjetas monedero. A estos efectos se reitera que dichos productos deberán ser productos indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.
- B) ANEXO II. Firmado. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LOS COMERCIANTES QUE SE QUIERAN ADHERIR A LA CAMPAÑA. (adjunto a las presentes bases)
- C) ANEXO III. Firmado. AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN (en su caso) (adjunto a las presentes bases)



La firma de la documentación antes referida supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

- Además, en caso de persona física:
- D) DNI por las dos caras
- Además, en caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
- E) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- F) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del firmante de la solicitud que actúe en nombre de la sociedad mercantil.

QUINTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Móstoles procederá a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Base Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

Sin perjuicio de lo anterior y en la condición de instrumento y medio propio del Ayuntamiento y como consecuencia del encargo a medio propio recibido por Acuerdo 16/630 de la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al efecto, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. procederá la realización de las tareas que le pudieren ser requeridas por el Ayuntamiento para asegurarse la máxima difusión de las ayudas, tales como la difusión a través de su Portal de dentro del Apartado denominado "Convocatorias Transparencia, (www.mostolesdesarrollo.es/portaldetransparencia/convocatoriasybases), como realización de actividades de difusión de las presentes Bases, a través de las REDES SOCIALES, EMAIL Y SMS a las Bases de datos del Área de Empresas, MostoleApp y Directorio de Empresas de Móstoles Desarrollo y Emprendimiento y en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.

SEXTA. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

Las pymes, micro pymes y/o personas físicas interesados en participar en esta campaña deberán presentar la solicitud de adhesión a la campaña, acompañada de la documentación que se detalla en la cláusula quinta de las presentes bases:

- De forma presencial, bien por Registro General en la Sede Móstoles Desarrollo (C/ Pintor Velázquez, 68 Centro de Formación y Promoción Económica Tierno Galván) mediante la petición de cita previa en el correo comercio@mostolesdesarrollo.es o en el teléfono 91.685.30.90 o en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles.
- De forma telemática: mediante el envío de la documentación al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es o mediante la web que en su día se pudiere habilitar para





la campaña de adhesión de los comercios a las Ayudas 2021 consistentes en de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

SEPTIMA - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el cómputo de plazo se excluye los sábados, domingos y festivos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., procurará que la publicación y el proceso de gestión de la adhesión previstas en las presentes bases se realice en consonancia y coordinación con la correspondiente publicación de las "Las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19", todo ello con el objetivo de buscar la máxima difusión y participación tanto de personas beneficiaras de las ayudas como de los comercios locales interesados.

OCTAVA. – SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., se elaborarán las <u>listas provisionales de admitidos y excluidos</u>, que se expondrán en el Tablón de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, así como también se publicará en el portal de transparencia <u>www.mostolesdesarrollo.es</u> y en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

En estos listados figurará la causa de exclusión y servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (no se contarán sábados, domingos ni festivos conforme Art. 30 de la Ley 39/2015) contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales designados al efecto, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieran. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de asegurarse la correcta puesta en conocimiento de todos los solicitantes y de las eventuales incidencias en sus solicitudes, Móstoles Desarrollo realizará las gestiones oportunas para asegurarse de la puesta en conocimiento de las personas cuyas solicitudes no cumplan sus requisitos constante el plazo de DIEZ DÍAS, referido anteriormente con el objetivo de que puedan subsanar la falta o acompañe el/los documento/s, informándoles de que, si así no lo hiciera, dentro de plazo, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

NOVENA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y CONCEDENTE.

Como consecuencia de que Móstoles Desarrollo actúa como instrumento del Ayuntamiento de Móstoles en la gestión de la subvención (ayudas a familias-selección de comercios), será en una primera instancia, del Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo el órgano



instructor de los términos de la adhesión de las pymes, micro pymes y/o personas físicas que desarrollen actividades comerciales definidas en la Estipulación 3º y, en una segunda instancia, una vez concluidas todas las actuaciones se trasladará la propuesta a la Junta de Gobierno Local que será la entidad responsable de la admisión de su adhesión.

Sentado lo que antecede el órgano competente para la admisión de los comercios, a propuesta del Área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes se elevarán a una Comisión de valoración formada, por los siguientes miembros todos con voz y voto:

Presidencia: Le corresponderá al Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. 3 Vocales: Coordinadora del Área de Empresas y Emprendimiento y dos técnicos adscritos al área. Secretaría: Será ejercida por un Técnico adscrito al Área de Empresas y Emprendimiento.

La comisión de valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de las pymes, micro pymes y/o personas físicas solicitantes y finalizadas sus actuaciones emitirán un informe propuesta de admisión/denegación de adhesión a las presentes bases de las pymes, micro pymes y/o personas físicas que se trasladará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles que, previos los trámites administrativos oportunos procederá a la admisión/denegación de adhesión de los solicitantes.

UNDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes admitidas se conformará <u>el listado provisional</u> <u>de las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas a las presentes Bases</u> que se publicará en el Tablón de Anuncios de Móstoles Desarrollo y del Ayuntamiento de Móstoles, así como también se publicará en el portal de transparencia <u>www.mostolesdesarrollo.es</u> y en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del <u>listado</u> <u>provisional</u> y habiéndose realizado previamente cuantas subsanaciones se estimasen oportunas, a requerimiento de los interesados, Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles, harán público, de igual forma, el <u>listado definitivo</u>.

Finalizado el procedimiento se dará cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo establecido en la Estipulación siguiente.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno Local, fijándose un plazo máximo de resolución de SEIS (06) MESES desde la publicación de la convocatoria. No obstante, y con el objeto de que la ayudas lleguen lo antes posible a las personas más necesitadas y al comercio local adherido a la campaña desde Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y el Ayuntamiento de Móstoles se pondrán todos los medios posibles a su



disposición para la resolución del proceso con la mayor brevedad posible sin que ello suponga una merma de las garantías establecidas en el marco legal aplicable.

La resolución que en su día se dicte, pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la resolución o, directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución correspondiente será notificada a los interesados/as mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad <u>las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases,</u> recibirán desde el Área de Empresas y Emprendimiento, se le facilitará la publicidad comercial con el objetivo de comunicar al público su participación en la Campaña.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO DE LA AYUDA Y VERIFICACIÓN Y CONTROL.

Las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas a las presentes Bases que pudieran resultar beneficiarias de las ayudas como consecuencia de las compras efectuadas por las personas físicas beneficiarias de las "Las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19", deberán hacer reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la compra a través de tarjeta monedero, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para la adhesión a las presentes bases y/o como consecuencia de la venta de productos NO incluidos en el LISTADO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, aprobado por el órgano instructor y ratificado por la Junta de Gobierno Local, así como cualesquiera otras actuaciones que con carácter individual o en connivencia con los beneficiarios de las ayudas se pudieren llevar a cabo en contra de los objetivos pretendidos tanto por las presentes Bases como con respecto de las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Del mismo modo, las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas a las presentes Bases están obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobaciones se efectúen por la Entidad Colaboradora y/o por el Órgano Concedente de la Subvención en los términos establecidos en la LGS.



DÉCIMOCUARTA. – COBRO A TRAVÉS DE LAS TARJETAS MONEDERO, exención de responsabilidad por deterioro o pérdida de la TARJETA MONEDERO.

La ciudadanía beneficiaria de las TARJETAS MONEDERO, resultantes de la obtención de las Ayudas 2021 consistentes en la concesión de cheque social para la protección de las familias más vulnerables residentes del municipio de Móstoles que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la COVID 19, podrán consumir el importe total en las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases, en un plazo no superior a 90 días naturales desde el momento de la entrega de la tarjeta monedero.

En su defecto, esto es, transcurrido el plazo anterior, sin haber consumido el crédito no será posible su canje.

Se advierte tanto a los beneficiarios de las ayudas como a las <u>pymes, micro pymes y/o personas</u> <u>físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases, que Móstoles Desarrollo y/o el Ayuntamiento de Móstoles no se responsabilizará/n de las posibles divergencias surgidas como consecuencia de la compra de los productos, suministros o servicios a través de las TARJETAS MONEDERO, quedando informadas ambas partes de que su relación mercantil quedará sometida a lo establecido al efecto por la Legislación vigente en materia de consumidores y usuario.</u>

El Ayuntamiento de Móstoles y/o Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., no se harán responsables de la pérdida de la tarjeta monedero, no obstante las pymes, micro pymes y/o personas físicas adheridas definitivamente a las presentes Bases, deberán tomar las cautelas oportunas para que las compras siempre sean realizadas por personas beneficiaras, en su defecto, quedan debidamente advertidas de la posible incoación del procedimiento de reintegro referido en la estipulación anterior.

DÉCIMOQUINTA. - DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS CON LA TARJETA MONEDERO.

En caso de que la ciudadanía portadora de la TARJETA MONEDERO desee devolver alguno de los productos adquiridos con la tarjeta, si fuese la política del comercio efectuar dicha devolución en forma y plazo, se realizaría el reintegro del importe de la devolución, únicamente, en la TARJETA MONEDERO, con el objeto de hacerlos valer en otros comercios adheridos dentro del plazo máximo establecido de 90 días naturales desde el acto de la entrega de la TARJETA MONEDERO.

En caso de que la política del comercio adherido a la campaña NO contemple la devolución o cambio de productos, deberá especificar esta información en el ticket de compra, para que la clientela portadora de la TARJETA MONEDERO se tenga por informada de que no es admisible la devolución o cambio de productos.

En ningún caso el importe de la TARJETA MONEDERO podrá reembolsarse en dinero en efectivo.

Cualquier actuación que individualmente o en connivencia con el comercio se pudiere efectuar para actuar de forma contraria a las presentes bases dará lugar a que Móstoles Desarrollo proceda al inicio de las acciones oportunas encaminadas al reintegro de las cantidades



entregadas y, todo ello, sin perjuicio de cualesquiera acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse de tales hechos.

DÉCIMOSEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsabilidad: El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de Móstoles. Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como Entidad Colaboradora al amparo de lo establecido en el Art. 12 de la LGS actuará como encargada del tratamiento, siendo los únicos destinatarios de la información aportada voluntariamente al solicitar las ayudas.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de adhesión de comercios en la Campaña de Ayudas 2021 consistentes en de cheque social para la protección de personas que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la COVID 19.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y/o Ayuntamiento de Móstoles salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo mediante comunicación electrónica mediante mail dirigido a dpd@ayto-mostoles.es

DECIMO SÉPTIMA. – Compatibilidad de las Ayudas.

Las ayudas que como consecuencia de las compras de los beneficiarios de las Ayudas pudieren recibir los comerciantes como consecuencia de su adhesión a las presentes bases serán compatibles con otras que se puedan otorgar con la misma finalidad pro la administración estatal o autonómica.

En Móstoles, a de julio de 2021.



Fdo:

FICHA DE SOLICITUD ADHESION DEL COMERCIO A CAMPAÑA AYUDAS 2021 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. GESTIONADO POR: MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE/ADMINISTRADOR/REPR	ESENTANTE LEGAL *
NOMBRE COMERCIAL (en su caso)	
CIF/NIF (Sociedad / Autónomo/a)	
DNI (Administrador o representante legal)	OF MO
IAE*	
DOMICILIO FISCAL	
DOMICILIO ESTABLECIMIENTO o ACTIVIDAD	
TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO*	
OTRO TELÉFONO DE CONTACTO	
EMAIL DE CONTACTO	ERVENCY
EXPONE:	
SOLICITA	

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LOS COMERCIANTES QUE SE QUIERAN ADHERIR A LA CAMPAÑA PROMOVIDA DESDE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA DE LA COVID 19.

D./D ^a	
con DNI/NIE	, en su propio nombre y/o en representación del
establecimiento comercial	
Persona Jurídica/Persona Física	100
NIF/CIF, domicilio social en	
DECLARA:	
de cheque social para la protección de las familias más vulneral ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitari	Bases y Convocatoria de las AYUDAS 2021 consistentes en la concesión bles residentes del municipio de Móstoles que han visto mermados sus la, social y económica derivada por la COVID 19 promovidas por el s Desarrollo Promoción Económica, S.A., y en partícular los referidos a:
la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020). Que tengan licencia de actividad, comunicación o autorización - NO encontrarse e incursas en alguna de las circunstancias re	enominada <i>MostoleApp.</i> Móstoles. esional en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a
de Subvenciones. √Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.	a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de
 Que toda la documentación de la que hace entrega con la sol solicite la comprobación. 	licitud es veraz y dispone de medios suficientes para el caso de que se
 Que NO es: Entidad franquiciadoras, Grande Superficie y/o se encuentra Asociación y Fundación y otra entidad sin ánimo de lucro. Sociedad Anónima, que no tengan la condición de pyme, mic Entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes es 	
están integradas.	
Entidad Bancaria y de Crédito.Compañía y entidad aseguradora.	
figuran en esta solicitud de adhesión, que conoce las disposicio participar en la campaña y que consiente la cesión de datos par de las posibles responsabilidades civiles, administrativas e	e DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos cuantos datos ones de las normas reguladoras, que reúne los requisitos exigidos para a los efectos previstos en estas normas reguladoras; que es consciente incluso penales que se pudieran derivar de la falsedad de sus beradamente alterados con el objeto de la obtención de la adhesión a

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.

la presente campaña y SOLICITA que se su petición sea concedida.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a ____



ANEXO III.

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):
NOMBRE Y APELLIDOS y, en su caso, RAZÓN SOCIAL: NIF / CIF:
EXPONE: Que al objeto de adherirme a la campaña de reactivación comercial, AYUDAS 2021 consistentes en la concesión de cheque social para la protección de las personas y/o familias o unidades de convivencia más vulnerables residentes del municipio de Móstoles que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la COVID 19, es por lo que.
Confiero REPRESENTACION a: <u>Datos del/la REPRESENTANTE</u> :
NOMBRE Y APELLIDOS y, en su caso, RAZÓN SOCIAL: NIF / CIF:
Para tramitar ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. solicitud de adhesión a la campaña de reactivación comercial, AYUDAS 2021 consistentes en la concesión de cheque social para la protección de las personas y/o familias o unidades de convivencia más vulnerables residentes del municipio de Móstoles que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la COVID 19, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:
Formular solicitud de Adhesión, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.
Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.
Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a de de 2021. Fdo:
/140/

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el mail dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Móstoles: dpd@ayto-mostoles.es, o por escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales que tiene habilitados el Ayuntamiento de Móstoles.



Apreciado Comerciante Participante:

PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA DE REACTIVACIÓN COMERCIAL, AYUDAS 2021 CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CHQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y/O FAMILIAS O UNIDADES DE CONVIVENCIA MÁS VULNERABLES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS ECONÓMICOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA DERIVADA POR LA COVID 19:

<u>Las pymes, micro pymes y/o personas físicas comerciantes</u> interesados en participar en esta campaña deberán presentar la solicitud de adhesión a la campaña, acompañada de la documentación que se detalla en la cláusula cuarta de las presentes bases:

- De forma presencial, bien por Registro General en la Sede Móstoles Desarrollo (C/ Pintor Velázquez, 68 Centro de Formación y Promoción Económica Tierno Galván) mediante la petición de cita previa en el correo comercio@mostolesdesarrollo.es o en el teléfono 91.685.30.90 o en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles.
- De forma telemática: mediante el envío de la documentación al correo electrónico comercio@mostolesdesarrollo.es o mediante la web que en su día se pudiere habilitar para la campaña de adhesión de los comercios a las Ayudas 2021 para colaborar con los gastos de manutención de las familias más vulnerables residentes del municipio de Móstoles que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica derivada por la COVID 19.

La firma de la documentación antes referida supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

Con posterioridad, desde el Área de Empresas y Emprendimiento, previas las comprobaciones oportunas y con posterioridad a la Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, se les incluirán en el listado de comercios adheridos a la campaña y, en su caso, se le facilitará la publicidad comercial con el objetivo de comunicar al público su participación en la Campaña.

AYUDAS:

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán TARJETAS MONEDERO para compra valorados entre 100€ y 500€, que serán revertidos en los comercios locales de Móstoles adscritos a esta campaña para la compra de los productos previamente identificados en la solicitud de adhesión.

Se facilitará a los beneficiarios de las ayudas un listado con todos los comercios adheridos a la campaña donde podrán gastar las TARJETAS MONEDERO para compra, con el fin de revertir el premio en el comercio urbano. Los comerciantes adheridos deberán adoptar las medidas oportunas para que los consumidores/beneficiarios de la ayuda puedan identificar con claridad los productos de primea necesidad que podrán adquirir con su tarjeta monedero.

CANJE DE TARJETAS MONEDERO PARA COMPRAS/DEVOLUCIÓN/PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN:

Rogamos presten especial atención a los bases en general términos fijados en las Bases al respecto con especial mención a las cláusulas 13,14 y 15.

Si tienen alguna duda sobre la campaña pueden ponerse en contacto con el Área de Empresas y Emprendimiento en el 91.685.30.90 o a través del correo electrónico comercio@mostolesdesarrollò.es. Más información en las Bases de Participación de la campaña disponibles en el perfil de transparencia: (convecatorias: y bases) de la web que www.mostolesdesarrollo.es.

Aprovecho la ocasión para enviarte un afectuoso saludo.

La Dirección Móstoles Desarrollo.

> CRETARIA GENERAL